Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

guarden, observen y cumplan como en ellas se contiene, y q.e por el Cav.ro Pror general salga en Justicia presentandolas para q.e en su intelixencia se provea los que la deven dar, y por que tiempo se han de dar, ô reyterar las fianzas, pidiendo se les notifique â los que no las tubiesen dadas en los examinados las otorguen y subzesivamente no se les despache el titulo, ni dar lizencia sin que preceda dha fianza, protestando de lo contrario los perjuizios sean de cuenta y riesgo de quien haia lugar en Justicia.

Y haviendose concluido dha conferencia, y regulado los dictamenes de los diez Cav.ros Rexidores que se han concurrido â este Cavildo, para la declaracion del acuerdo, se encontraron empatados, siendo la mitad, de el dictamen de que las fianzas que en lo subzesivo se otorgasen por todos los que comprehenden las referidas Ordenanzas fueran por seis años, y la otra mitad de el dictamen de dho Señor D.n Fran.co Thomas Montaxo; En cuios terminos el S.or Alcalde mayor usando de su facultad decisiva, mando se guarde la Ordenanza en todo y por todo como se contiene.

Entro el S.or D.n Alexo Manrreza Rexidor.

El tozino se venda dentro de la Carnizeria

El S.or D.n diego Pareja Rexidor, Dioso, que haviendo entrado en este dia â servir la suerte de fiel executor, ha encontrado la novedad de estarse vendiendo el tozino fresco y salado q.e sirve de abasto para este pp.co fuera de las Carnizerias, en diferentes puestos de esta poblacion, y siendo en grave perjuizio de el